

*Resolución nº 1118, de 9 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2010-2011*

III.A.801

Vistos:

1. El Acuerdo por la Calidad de la Educación en la Comunidad Autónoma de La Rioja de 3 de febrero de 2005.
2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. La Orden 10/2009, de 10 de febrero, que se regula el procedimiento de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. El Decreto 1/2008, de 1 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria

Se convocan 22 licencias por estudios para el curso 2010-2011, tal como aparecen distribuidas en el Anexo IV de esta Resolución.

En todo lo relativo a esta convocatoria de licencias por estudios se estará a lo dispuesto en la Orden 10/2009 de 10 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Modalidades

Las modalidades para las que se podrá solicitar el disfrute de una licencia por estudios serán las expresadas en la Orden 10/2009, de 10 de febrero con las siguientes especificaciones:

Modalidad C: Proyectos de investigación educativa

Los temas sobre la que deberán versar los proyectos de investigación educativa serán los siguientes:

- 1.- La utilización didáctica de las tecnologías de la información y comunicación.
- 2.- La implantación y desarrollo de planes para la mejora de la gestión de los centros educativos de La Rioja basadas en el modelo EFQM.
- 3.- El tratamiento de atención a la diversidad del alumnado.
- 4.- La convivencia en los centros docentes.
- 5.- Las competencias básicas.
- 6.- La repercusión de la metodología AICLE.
- 7.- Otra temática relacionada con la educación.

A efectos de participación en esta convocatoria se considerará que una investigación es un proceso analítico, sistemático, organizado y objetivo cuyo propósito es responder a una pregunta o hipótesis y así aumentar el conocimiento y la información sobre algo desconocido y de lo cual se desea saber más a fondo. A partir de la formulación de una hipótesis de trabajo se recogerán datos según un plan preestablecido que, una vez analizados e interpretados, modificarán o añadirán nuevos conocimientos a los ya existentes. El procedimiento empleado ha de estar basado en el método científico para que de esta manera las conclusiones del estudio obtenidas no se basen en impresiones subjetivas, sino en hechos que se han observado y medido, evitándose así cualquier prejuicio que los responsables del estudio pudieran tener. No se considerará investigación la elaboración de recursos didácticos.

Modalidad D: Participación del profesorado en actividades de inmersión lingüística

Participación del profesorado que no imparte idiomas en actividades formativas en régimen de inmersión lingüística en otros países, que incluya estancias cuyo cómputo total no sea inferior a tres meses. Los beneficiarios de esta modalidad deberán prever desarrollar, en cursos próximos, proyectos educativos con alumnos cuyo objetivo sea la utilización de una segunda lengua extranjera europea en el aprendizaje de una disciplina no lingüística del currículo. Los docentes participantes en esta modalidad deberán justificar conocimientos de la lengua objeto de inmersión lingüística de un nivel B1 del Marco de Referencia Común de Las Lenguas (MCER) o equivalente al ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas para los certificados anteriores a los regulados por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, o nivel intermedio para los certificados regulados por Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden 10/2009 de 10 de febrero y mediante el impreso normalizado que se publica como anexo I de la presente Resolución. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Descripción de los estudios o proyecto que se propone desarrollar durante el período de la licencia, según el modelo establecido en el anexo II de la presente convocatoria. Si se opta simultáneamente a licencia anual y cuatrimestral se han de presentar dos proyectos, adecuando cada uno al período correspondiente.

b) En el caso de solicitudes que opten por la modalidad A, deberán adjuntar el anexo V publicado en esta resolución.



c) Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con su especialidad que se considere conveniente alegar. Estos serán justificados tal y como se especifica en el anexo III de esta convocatoria.

Asimismo, se habrá de adjuntar la documentación específica, en función de la modalidad por la que se opte, a que se refiere el artículo 5.c. de la Orden de bases.

2. El modelo de solicitud y los anexos podrán recogerse en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Marqués de Murrieta, 76, de Logroño; en el Servicio de Atención al Ciudadano sito en la calle Capitán Cortés nº 1, Logroño, o en la web <http://www.educarioja.org>.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto. Períodos de disfrute de las licencias por estudios

El período de disfrute de las licencias por estudios será:

a) En las licencias anuales, desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011.

b) En las licencias cuatrimestrales los períodos serán desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 o bien desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2011.

Quinto. Producción de efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 52.1 de la ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño a 9 de marzo de 2010.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Rafael Federio Gavara.

**ANEXO I**

**Solicitud de Licencia por estudios. Convocatoria 2010/2011**

|  |                            |                               |                      |
|--|----------------------------|-------------------------------|----------------------|
| <b>Nombre:</b>   |                            | <b>Apellidos:</b>             |                      |
| <b>N.I.F.:</b>   |                            |                               |                      |
| <b>Cuerpo:</b>   |                            | <b>Especialidad:</b>          |                      |
| <b>SOLICITA le sea concedida una Licencia por estudios en la modalidad y periodo de duración que se detalla a continuación:</b>  |                            |                               |                      |
| <b>MODALIDAD</b>   | <b>PERÍODO DE DURACIÓN</b> |                               |                      |
|  | <b>Anual</b>               | <b>Cuatrimstral</b>           |                      |
|  |                            | <b>Septiembre a diciembre</b> | <b>Marzo a junio</b> |
| <b>A) ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO</b>   |                            |                               |                      |
| <b>B) TESIS DOCTORAL</b>   |                            |                               |                      |
| <b>C) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA</b>   |                            |                               |                      |
| <b>D) ACTIVIDADES DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA</b>   |                            |                               |                      |
| Señale con una X la celda correspondiente cuando solicite licencia por estudios para un solo periodo. Si solicita licencia por estudios para un periodo anual y, de no obtenerse ésta, para un periodo cuatrimestral, escriba 1º y 2º en la casilla correspondiente para priorizar su solicitud (Artículo 5.4 Orden 10/2009) |                            |                               |                      |
| <b>DATOS PERSONALES</b>  |                            |                               |                      |
| <b>Domicilio particular:</b>   |                            | <b>Portal:</b>                | <b>Piso:</b>         |
| <b>Localidad:</b>  |                            |                               |                      |
| <b>Código Postal:</b>  |                            | <b>Provincia:</b>             |                      |
| <b>Teléfono particular fijo:</b>   |                            | <b>Teléfono móvil:</b>        |                      |



|  |
|--|
| <b>DATOS PROFESIONALES</b>   |
| <b>Centro en el que presta servicios:</b>  |
| <b>Titulación que adujo para el ingreso en el Cuerpo al que actualmente pertenece:</b>   |
| <b>DECLARACIÓN DE NO HABER DISFRUTADO DE LICENCIA POR ESTUDIOS</b><br>(Art. 4.1. Orden10/2009)   |
| <p>D/D<sup>a</sup>.....</p> <p><b>DECLARA:</b></p> <p><b>No haber disfrutado nunca de una licencia por estudios anual o de dos cuatrimestrales. En el caso de haber disfrutado de una sola licencia cuatrimestral no haberlo hecho en los últimos ocho años.</b></p> <p>Si se ha disfrutado de una licencia cuatrimestral con anterioridad al año 2002, especificar fecha y administración educativa que la concedió.</p> <p>Fecha:-----Administración Educativa:-----</p> |

\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.:-----

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Anexo II. Convocatoria 2010/2011

Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico, tesis doctoral, proyecto de investigación o actividades de formación en idiomas

Modalidad A: Estudios académicos conducentes a la obtención de una titulación académica oficial

Proyecto en el que consten los siguientes aspectos:

1. Titulación que se pretende obtener.
2. Plan de estudios. Cursos, asignaturas y créditos ya realizados, aquellos que proyecta realizar y convalidaciones si las hubiere.
3. Centro en el que proyecta realizar los estudios.
4. Relación entre los estudios que proyecta realizar y su puesto de trabajo, interés que ofrecen para mejorar la calidad de la enseñanza en el ciclo, materia o especialidad que imparte o la función que realiza, aplicabilidad al aula, carácter innovador

Modalidad B: Realización de una tesis doctoral.

Proyecto en el que consten los siguientes aspectos:

1. Título y tema de la tesis.
2. Estado actual del trabajo.
3. Metodología y plan de trabajo.
4. Justificación del periodo de duración de la licencia que solicita: actuaciones, viajes, investigación, proceso a seguir, etc.
5. Relación entre los estudios que proyecta realizar y su puesto de trabajo, interés que ofrecen para mejorar la calidad de la enseñanza en el ciclo, materia o especialidad que imparte o la función que realiza, aplicabilidad al aula, carácter innovador

Modalidad C: Proyectos de investigación educativa

Proyecto en el que consten los siguientes aspectos:

1. Título del proyecto y breve resumen del proyecto (máximo 10 líneas).
2. Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante.
3. Objetivos del proyecto.
4. Justificación de la realización del proyecto de investigación y adecuación de la temática del proyecto a alguna de las establecidas en el apartado segundo de la Resolución de convocatoria.
5. Metodología y plan de trabajo.
6. Relación entre el proyecto de investigación que proyecta realizar y su puesto de trabajo, interés que ofrece para



mejorar la calidad de la enseñanza en el ciclo, materia o especialidad que imparte o la función que realiza, aplicabilidad al aula, carácter innovador

Modalidad D: Actividades de formación en idiomas

Proyecto en el que consten los siguientes aspectos:

1. Descripción de la actividad/es formativas que van a realizarse en el extranjero, así como de las instituciones donde se van a realizar, y la duración de las mismas cuyo cómputo total no ha de ser inferior a tres meses.

2. Objetivos de la actividad/es de formación en el extranjero

3. Previsión de las actuaciones a desarrollar con alumnos, cuya finalidad sea la mejora del aprendizaje de la lengua europea en la que se va a realizar la formación lingüística.

4. Relación entre la actividad de formación en idiomas que se pretende realizar y su puesto de trabajo, interés que ofrece para mejorar la calidad de la enseñanza en el ciclo, materia o especialidad que imparte o la función que realiza, aplicabilidad al aula, carácter innovador, participación en proyectos como proyectos de innovación lingüística, secciones bilingües,

**ANEXO III. CONVOCATORIA 2010/2011**

| MÉRITOS  | VALORACIÓN       | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS  |
|--|------------------|--|
| <b>Apartado I: Proyecto</b>  |                  |  |
| <p><b>I.1</b> Proyecto de trabajo que propone realizar el solicitante, expuesto de acuerdo con el esquema del ANEXO II.</p> <p>Para la valoración de este apartado I.1 se tendrán especialmente en cuenta la relación de los estudios con el puesto de trabajo actual, el interés que ofrezca la actividad a realizar para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, su aplicabilidad al aula y su carácter innovador.</p> <p>En el caso de proyectos de investigación educativa, se valorarán, además, la calidad del diseño de la investigación, su justificación, adecuación y consistencia, la metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.</p> | Máximo 8 puntos  | Informe citado en el ANEXO II.   |
| La puntuación asignada en el apartado anterior podrá incrementarse con la siguiente valoración:  |                  |  |
| <b>I. 2</b> Por no haber disfrutado nunca una licencia por estudios cuatrimestral.   | 2 puntos         |  |
| <b>I.3</b> Por versar directamente sobre alguna de los temas establecidos en los seis primeros puntos que figuran en el apartado segundo de la Resolución de convocatoria.   | 2 puntos         |  |
| <b>Apartado II: Servicios</b>  |                  |  |
| <p><b>II.1</b> Servicios docentes como funcionario de carrera:</p> <p>-Por cada año completo de servicio a partir del cuarto exigido para participar en la convocatoria, 1 punto.</p> <p>- Por cada mes: 0,083 puntos</p>  | Máximo: 4 puntos | La Comisión de selección solicitará de oficio la Hoja de Servicios de los solicitantes a la Dirección General de Personal y Centros Docentes |



|   |                             |  |
|---|-----------------------------|--|
| <p><b>II.2 Cargos desempeñados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada curso completo de servicio como Director en Centros Públicos Docentes, incluidos los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, CPRs, CRIE, o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas, o en los Servicios Generales de la Administración Educativa: 1 punto.<br/><i>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,083 puntos por cada mes completo.</i></li> <li>- Por cada curso completo como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos Docentes o como asesores en CPRs, CRIE, o en instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 0,75 puntos.<br/><i>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,063 puntos por cada mes completo.</i></li> <li>- Por cada curso completo como Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto: 0,5 puntos.<br/><i>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,042 puntos por cada mes completo.</i></li> </ul> <p><i>Se considerará curso completo cuando haya permanecido 12 meses seguidos en el cargo. No se computarán como meses individuales los 12 meses seguidos en el cargo aunque pertenezcan a cursos distintos.</i></p> | <p>Máximo:<br/>4 puntos</p> | <p>Fotocopia compulsada del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo.</p>  |
| <p><b>Apartado III: Actividades de formación permanente, innovación educativa, méritos académicos y publicaciones o investigaciones</b></p>   |                             |  |
| <p><b>III.1</b> Dirección, coordinación o docencia de actividades de formación permanente del profesorado (cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, estancias formativas en empresas sobre el ciclo, materia o especialidad que se imparte o función que se realiza, o sobre aspectos generales del currículo, TIC, competencias básicas, evaluación externa, formación en idiomas, gestión de calidad educativa, atención a la diversidad, convivencia escolar, didáctica general o específica de la materia que imparte) reconocidas u homologadas de acuerdo a la Orden 9/2008, de 28 de abril (B.O.R. 6 de mayo de 2008): 0,1 puntos por cada 10 horas de actividad dirigida o coordinada; 0,2 puntos por cada diez horas acreditadas como profesor o ponente.</p> <p><i>Sólo se computarán las actividades finalizadas en los 10 años anteriores a la fecha de la Resolución anual de Convocatoria.</i></p>   | <p>Máximo 2 puntos</p>      | <p>Certificación o fotocopia compulsada en la que conste el número de horas reconocidas por las actividades de formación dirigidas o coordinadas o por las ponencias impartidas.</p> |



|   |                        |  |
|---|------------------------|--|
| <p><b>III.2.</b> Asistencia a actividades de formación permanente del profesorado (cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, estancias formativas en empresas sobre el ciclo, materia o especialidad que se imparte o función que se realiza, o sobre aspectos generales del currículo, TIC, competencias básicas, evaluación externa, formación en idiomas, gestión de calidad educativa, atención a la diversidad, convivencia escolar, didáctica general o específica de la materia que imparte) reconocidas u homologadas de acuerdo a la Orden 9/2008, de 28 de abril (B.O.R. 6 de mayo de 2008): 0,05 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente.</p> <p><i>Sólo se computarán las actividades finalizadas en los 10 últimos años anteriores a la fecha de Resolución anual de Convocatoria.</i></p> | <p>Máximo 2 puntos</p> | <p>Certificación o fotocopia compulsada en la que conste el número de horas reconocidas por la actividad de formación.</p>   |
| <p><b>III.3</b> Dirección o coordinación de Proyectos de Innovación organizados por la Administración Educativa y reconocidos de acuerdo a la Orden 9/2008, de 28 de abril (B.O.R. 6 de mayo de 2008): 0,1 puntos por cada 10 horas coordinadas.</p> <p><i>Sólo se computarán las actividades finalizadas en los 10 años anteriores a la fecha de la Resolución anual de Convocatoria.</i></p>  | <p>Máximo 2 puntos</p> | <p>Certificación o fotocopia compulsada en la que conste el número de horas reconocidas por el Proyectos de Innovación que ha dirigido o coordinado</p>  |
| <p><b>III.4</b> Participación en Proyectos de Innovación organizados por la Administración Educativa y reconocidos de acuerdo a la Orden 9/2008, de 28 de abril (B.O.R. 6 de mayo de 2008): 0,05 puntos por cada 10 horas acreditadas como participante.</p> <p><i>Sólo se computarán las actividades finalizadas en los 10 años anteriores a la fecha de la Resolución anual de Convocatoria.</i></p>  | <p>Máximo 2 puntos</p> | <p>Certificación o fotocopia compulsada en la que conste el número de horas reconocidas por el Proyectos de Innovación.</p>  |
| <p><b>III.5</b> Titulaciones que figuren en el Catálogo Oficial de títulos Universitarios, diferentes a la alegada para ingreso en el Cuerpo:</p> <p>A) Titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre:<br/>                 Título de Doctor: 2 puntos; Título de Licenciado u otro declarado legalmente equivalente: 1,5 puntos; Título de Diplomado universitario, Ingeniero Técnico u otro legalmente equivalente: 1 punto.</p> <p>B) Titulaciones reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre:<br/>                 Título de Doctor: 2 puntos; Título de Grado: 1,5; Título de Máster: 1 punto.</p> <p><i>* No se valorará la superación de un Primer Ciclo de Licenciatura ni el Título de Diplomado cuando haya sido utilizado para obtener el Título de Licenciado, si se valora éste.</i></p>          | <p>Máximo 4 puntos</p> | <p>Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título o títulos que se presentan como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición (O.M. 8-7-88).</p> <p>No se aceptarán Certificaciones Académicas</p> |



|  |                        |   |
|--|------------------------|---|
| <p><b>III.6</b> Certificaciones de Enseñanzas de Régimen Especial:<br/>                 A) Certificados anteriores a los regulados por el Real Decreto 1629/2006, Por cada Ciclo de las Escuelas Oficiales de Idiomas 0,75 puntos. Por cada Grado Medio obtenido en Conservatorios de Música, 0,75 puntos.<br/>                 B) Certificados regulados por el Real Decreto 1629/2006:<br/>                 Por el Nivel Básico: 0.25 puntos.<br/>                 Por el Nivel Básico y el Intermedio: 0.75 puntos;<br/>                 Por los tres niveles 1.5 puntos.</p> | <p>Máximo 3 puntos</p> | <p>Fotocopias compulsadas de los títulos o certificados correspondientes.<br/><br/>                 No se aceptarán Certificaciones Académicas.</p> |
| <p><b>III.7</b> Publicaciones en papel o en cualquier otro soporte, de carácter científico, artístico o didáctico, en las que conste el ISBN o ISSN, directamente relacionadas con el ciclo, materia o especialidad que se imparte o función que se realiza, o sobre aspectos generales de currículo. Máximo 0,5 puntos por publicación.</p>   | <p>Máximo 2 puntos</p> | <p>Ejemplares originales con ISBN o ISSN o fotocopia compulsada de las publicaciones.</p>   |
| <p><b>III. 8</b> Por haber obtenido premios de innovación o investigación educativa convocados por la Administración Educativa, las Universidades o Instituciones de reconocido prestigio.</p>   | <p>2 puntos</p>        | <p>Certificado o fotocopia compulsada correspondiente.</p>  |

**ANEXO IV**

Distribución de las licencias por estudios que se convocan para el curso 2010-2011 según Modalidades y períodos de duración

| MODALIDAD  | PERIODO DE DURACIÓN |               |           |
|--|---------------------|---------------|-----------|
|  | ANUAL               | CUATRIMESTRAL |           |
| A) Estudios de carácter académico:<br>Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura.<br>Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica.<br>Título superior de: Música o Danza, Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Diseño. | <p>4</p>            | <p>4</p>      |           |
| B) Tesis doctoral  | <p>3</p>            | <p>2</p>      |           |
| C) Proyectos de investigación educativa  |                     | <p>4</p>      |           |
| D) Actividades de inmersión lingüística  |                     | <p>5</p>      |           |
| <p><b>TOTALES</b></p>  | <p>7</p>            | <p>15</p>     | <p>22</p> |



**ANEXO V**

**A cumplimentar por los solicitantes de una licencia por estudios de Modalidad A: estudios de carácter académico. ( Art 4.2.a, orden 10/2009)**

|  |  |
|--|--|
| Titulación que adujo para el ingreso en el Cuerpo al que actualmente pertenece   |  |
| Titulación oficial que desea obtener   |  |
| A) Número de créditos que se precisan para obtener la titulación que está cursando según el Plan de estudios de la Universidad correspondiente |  |
| B) Número de créditos que tiene convalidados y /o reconocidos, en su caso, por haber realizado otra titulación.                                |  |
| C) Número de créditos que deben cursarse para obtener la titulación por la que solicita licencia ( A – B)                                      |  |
| D) De los créditos señalados en el apartado C), número de créditos que tienen cursados y superados.  |  |
| E) Número de créditos en los que prevé matricularse para el curso 2010/2011  |  |

\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.:.....

*Resolución nº 1142, de 10 de marzo, de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la formación profesional del sistema educativo de grado medio y superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.A.802

Vistos:

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4) en el artículo 41.1 y 2, establece que podrán cursar formación profesional de grado medio quienes se hallen en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y formación profesional de grado superior quienes se hallen en posesión del título de Bachiller. También podrán acceder a la formación profesional aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. El requisito de acceso por esta vía a los ciclos formativos de grado medio es tener diecisiete años o cumplirlos en el año de realización de la prueba y diecinueve

